

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CABUYARO CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900204564-3	CÓDIGO: 200.03.01 VERSIÓN 1 Resolución No 062 Noviembre 15 de 2023
	ACUERDO	PÁGINA 1 DE 3

**ACUERDO No. 005  
MAYO 31 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL BASICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE CABUYARO – META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO (META);**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 313, y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, *modificada* por la Ley 1551, y

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos del municipio.
2. Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 de 2024, “Límites máximos salariales Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales”.
3. Que el Municipio de Cabuyaro Meta, para la vigencia fiscal del año 2024, se encuentra clasificado, según los parámetros de la ley 1551 de 2012, en categoría sexta.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 0293 del 2024, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al alcalde Municipal.

Qué en merito a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de **CABUYARO (META);**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACION.** El presente Acuerdo fija las escalas de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de los empleos de la Planta central de la administración Municipal de Cabuyaro, Meta, De acuerdo con los niveles jerárquicos de los cargos determinados en el artículo 3 del decreto 785 de 2005.

**“UNIDOS POR CABUYARO”**  
[concejo@concejo-cabuyaro-meta.gov.co](mailto:concejo@concejo-cabuyaro-meta.gov.co)  
 Correo Electrónico: [concejo@cabuyaro-meta.gov.co](mailto:concejo@cabuyaro-meta.gov.co)  
 Tel. 3115284736  
 Cra 7 No 7 – 35 centro

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CABUYARO CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900204564-3	CÓDIGO: 200.03.01
		VERSIÓN 1 Resolución No 062 Noviembre 15 de 2023
ACUERDO		PÁGINA 2 DE 3

**ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BASICAS.** A partir del 1° de enero de 2024, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los servidores públicos de la Alcaldía de Cabuyaro, quedando de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
SALARIAL	Salario	Salario	Salario	Salario	Salario
1	4.884.370.00	4.687.200.00	4.201.853.00	2.463.434.00	1.374.814.00
2	Por norma Nacional		4.468.425.00	2.758.009.00	1.922.440.00
3				3.385.118.00	2.128.189.00
4					2.270.960.00

**PARAGRAFO 1.** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

**ARTICULO TERCERO:** En ningún caso las asignaciones básicas mensuales deberán superar los límites máximos salariales del alcalde y empleados públicos de la alcaldía de Cabuyaro definidos en el acto administrativo expedido por el gobierno nacional.

**ARTICULO CUARTO: SALARIO DEL ALCALDE,** correspondiente al nivel directivo grado 2, corresponde al estipulado en el decreto 0293 del 5 de marzo de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 3 se les autoriza a los alcaldes de los Municipios, una asignación básica mensual de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.960.985.00)

**PARAGRAFO 1:** El Salario mensual del Personero Municipal no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del alcalde del Municipio de Cabuyaro meta, De conformidad con el artículo primero del decreto 0293 del 05 de marzo del 2024.

**ARTICULO QUINTO:** El subsidio de alimentación y el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos de la Alcaldía de Cabuyaro se continuará reconociendo y pagando en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO SEXTO: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.** La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados de la administración Central del Municipio de Cabuyaro-Meta, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirlo, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de

**"UNIDOS POR CABUYARO"**  
[concejo@concejo-cabuyaro-meta.gov.co](mailto:concejo@concejo-cabuyaro-meta.gov.co)  
Correo Electrónico: [concejo@cabuyaro-meta.gov.co](mailto:concejo@cabuyaro-meta.gov.co)  
Tel. 3115284736  
Cra 7 No 7 – 35 centro

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CABUYARO CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900204564-3	CÓDIGO: 200.03.01
		<b>VERSIÓN 1</b> Resolución No 062 Noviembre 15 de 2023
ACUERDO		PÁGINA 3 DE 3

representación superior **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.338.198.00)** Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

**ARTICULO SEPTIMO:** Reconocimiento y pago de viáticos. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Cabuyaro, que deben viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Cabuyaro, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto para la vigencia fiscal 2024, las cuales serán adoptadas por la Alcaldía de Cabuyaro.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

Expedido en el Concejo Municipal de Cabuyaro (Meta), a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELADIO FORERO PINILLA**  
Presidente

  
**LUISA VANEGAS MORENO**  
Secretaria del Concejo

**"UNIDOS POR CABUYARO"**  
[concejo@concejo-cabuyaro-meta.gov.co](mailto:concejo@concejo-cabuyaro-meta.gov.co)  
Correo Electrónico: [concejo@cabuyaro-meta.gov.co](mailto:concejo@cabuyaro-meta.gov.co)  
Tel. 3115284736  
Cra 7 No 7 – 35 centro